

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 358/2010

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día siete de enero de dos mil diez aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos del Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE.

Artículo 2.-El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, tiene como fines esenciales los siguientes:

- Gestión integral de las viviendas públicas.
- Encauzar y fomentar la prestación de Servicios a personas y empresas.
- Promoción e integración de personas con minusvalía en el mundo laboral, a través de Centro o Centros Especiales de Empleo Municipal
- Prestación de servicios asistenciales a personas .

Artículo 3.-Para el cumplimiento de sus fines el Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las adjudicaciones iniciales, las segundas o sucesivas de viviendas.
- El régimen de tenencia de las viviendas.
- Mantenimiento y conservación de las viviendas.
- Construir o adquirir en propiedad o en uso viviendas.
- Gestión de Servicios a Personas y/o Empresas.
- Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Solicitar y aceptar Subvenciones u otras ayudas de otras Administraciones, Organismos o Entidades privadas.
- Será objeto de actividad en dichos centros la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en aquellas materias que técnicamente se estimen adecuadas.
- Atención a personas mayores, dependientes o no, a personas con minusvalías y/ o excluidos sociales, tanto en centros residenciales como en unidades de día o de noche, y en el domicilio de los mismos u otras instalaciones municipales.

Artículo 5.-La Comisión de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE y estará constituido por miembros, en la forma siguiente:

1. Presidente, será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue.
2. Vocales:

Tres Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno.

Un Técnico designado por el Presidente del Patronato.

Artículo 8.-El Presidente de la Comisión de Administración será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

1. Representar al Patronato.
2. Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones de la Comisión de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
3. La contratación de obras, servicios y suministros y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
4. Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas de de Entidades Públicas o Privadas.
5. Ejercer la superior dirección del personal.
6. Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

Artículo 10.-Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Administración y las instrucciones del Presidente:

1. La responsabilidad de la gestión y control del funcionamiento de los distintos centros y/o servicios prestados por el Patronato.
2. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente.
3. Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
4. Asistir a las sesiones de la Comisión de Administración con voz pero sin voto.
5. Las demás que la Comisión de Administración le confiera.

Artículo 13.-

1. El personal al servicio del El Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal laboral del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación.
2. Los Centros y/o servicios dispondrán de persona responsable o Director/a que habrá de ser designada por la Comisión de Administración del Patronato.
3. El Patronato dispondrá asimismo del cargo de Administrador/a, que será nombrado/a por la Comisión de Administración, con las funciones y tareas de control económico de los centros y servicios, así como de la contabilidad y administración, además de las tareas de gestión administrativa.

Artículo 20.-La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Y la extraordinaria con antelación mínima de veinticuatro horas.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse se considerarán definitivamente aprobados.

En Alcaracejos a 8 de enero de 2010. El Alcalde. Fdo. Luciano Cabrera Gil.